



El Proceso Presupuestario en Bolivia



MARIO ALBERTO GUILLÉN SUÁREZ
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

JAIME DURÁN CHUQUIMIA
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal

MAGALY VICTORIA CHURRUARRÍN SAAVEDRA
Directora General de Programación y Gestión
Presupuestaria

ZENÓN PEDRO MAMANI TICONA
Jefe de Unidad de Gestión Presupuestaria y Presupuesto
Plurianual

Equipo Técnico - Diseño
JOSE LUIS NINA CHOQUE
LEONCIO GONZALES SELARU
YOHASIR MACHACA COROMINOLA
ELIO YAMIL VARGAS FUENTES
SILVIA EUGENIA HUANCA CALLE
XIMENA DORIS APAZA DÍAZ

LEYLA MEDINACELI MONROY
Jefa de la Unidad de Comunicación

Depósito Legal N° 4-2-621-17 P.O.
La Paz - Bolivia



Presentación

La Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector de Presupuesto, ha elaborado la cartilla informativa del **“Proceso Presupuestario en Bolivia”**, que tiene la finalidad de proporcionar elementos conceptuales y técnicos de la gestión presupuestaria, a la población en general.

1.1 Constitución Política del Estado

Artículo 316 Parágrafo I. El Estado debe conducir el proceso de Planificación Económica y Social. La Ley establecerá un Sistema de Planificación Integral Estatal.

Artículo 321 Parágrafo I. La administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Artículo 321 Parágrafo III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.



Artículo 339 Parágrafo III. Los ingresos del Estado se invertirán conforme con el Plan General de Desarrollo Económico y Social del país, el Presupuesto General del Estado y con la Ley.

Artículo 340 Parágrafo IV. El Órgano Ejecutivo nacional establece las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluida las autonomías.

1.2 Normativa Relacionada a Presupuesto

Ley N° 1178, de Sistema de Administración y Control Gubernamental. (Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones DS N° 3246 y Normas Básicas del Sistema de Presupuestos RS N° 225558).

Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria.

DS N° 29881, Procedimientos para aprobar modificaciones presupuestarias.

Ley N° 031 (Artículo 114, Numeral I y II), Marco de Autonomías y Descentralización.

Ley N° 466 (Parágrafo IV de la Disposición Transitoria Primera), de la Empresa Pública.

Ley N° 650, aprueba la ejecución de la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025".



Ley N° 777, aprueba el Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.

Ley N° 786, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020.

Leyes Finales y Decretos Supremos Reglamentarios.

Diretrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios.

2

Presupuesto

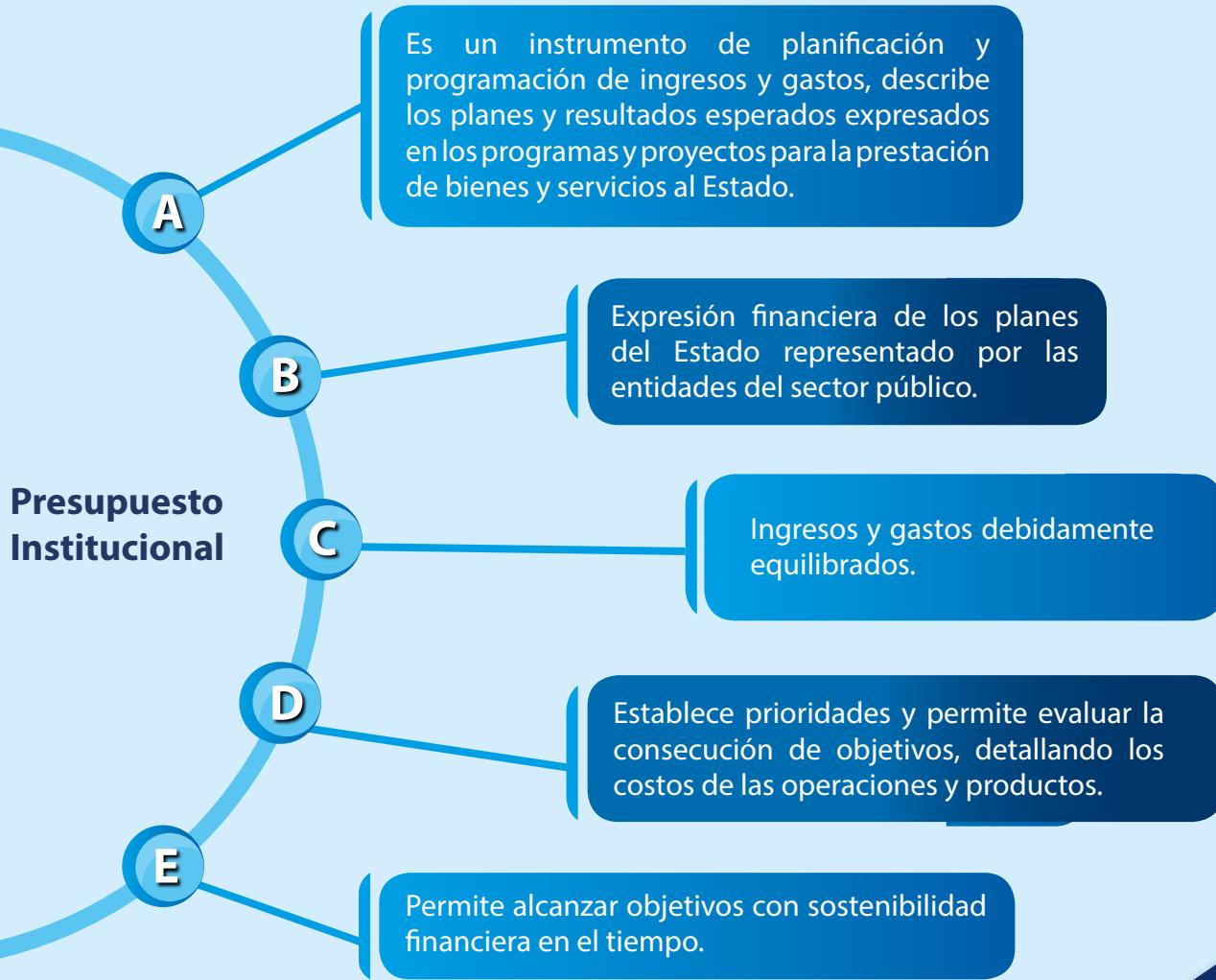


Sostenibilidad financiera en el tiempo.

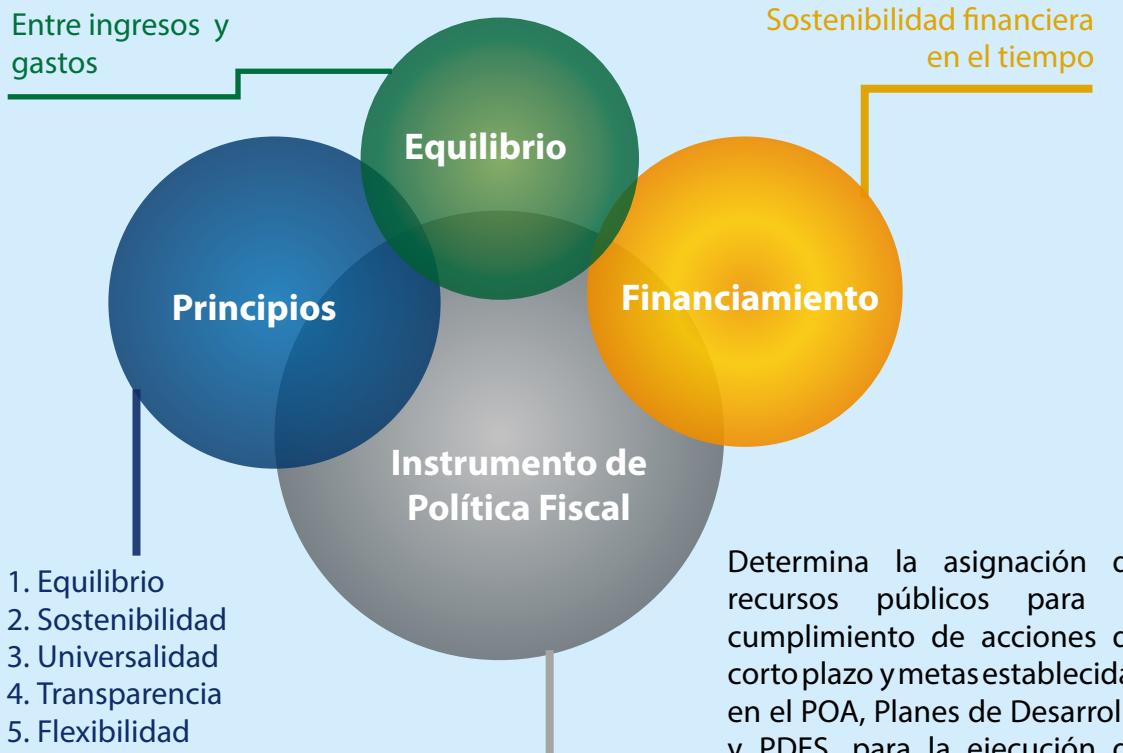
Equilibrio entre los ingresos y los gastos.

El presupuesto público es un instrumento de política fiscal, que refleja los ingresos y gastos del Estado y determina la asignación de recursos para la ejecución de las políticas públicas, cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el POA y Planes de Desarrollo.

2.1 ¿Qué es un Presupuesto Institucional?



2.2 Características Principales del Presupuesto



1. Equilibrio
2. Sostenibilidad
3. Universalidad
4. Transparencia
5. Flexibilidad

Determina la asignación de recursos públicos para el cumplimiento de acciones de corto plazo y metas establecidas en el POA, Planes de Desarrollo y PDES, para la ejecución de políticas públicas a través de Programas y Proyectos.

2.3 Presupuesto y su Interrelación con otros Sistemas



2.4 Articulación de la Planificación y Presupuesto



2.5 Presupuesto por Programas

2. Categoría que expresa la realización de un bien de capital, que una vez puesto en funcionamiento es capaz por si solo de producir bienes y servicios.



1. Categoría programática cuya producción es terminal.

3. Categoría cuya producción es intermedia, por tanto es condición de uno o varios productos terminales o intermedios.

- Productos terminales
- Reflejan las acciones presupuestarias y cumplimiento de objetivos.
- Ordena y clasifica las acciones.
- Corresponden a una Unidad Ejecutora.

2.6 Calendario de Formulación Presupuestaria Anual



2.7 Etapas del Proceso Presupuestario

Planificación y Formulación del POA



3

Planificación y Formulación del POA

3.1 ¿Qué es la Planificación?

La Planificación es el proceso de toma de decisiones para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, considerando los recursos financieros, factores internos y externos, traducidas en políticas públicas para la prestación de bienes y servicios a la población en su conjunto.

Para lo cual las entidades del sector público elaboran su Plan Operativo Anual.



3.2 ¿Qué es el Plan Operativo Anual?

El Plan Operativo Anual (POA) es el proceso de definición de las acciones de corto plazo que se pretenden alcanzar en una gestión en el marco de sus atribuciones, traducidas en programas y proyectos

para la provisión de bienes, servicios y/o normas, articulado al Plan Estratégico Institucional (PEI) de la entidad y Plan de Desarrollo Económico Social.



3.3 Características del POA



Proceso técnico, social y político.



Dinámico e Integral.



Se le asignan recursos, ejecutan, realizan el seguimiento y evaluación de acciones operativas priorizadas en un año.



Basado en acciones de mediano plazo, metas e indicadores de mediano plazo del país, sector, departamento, región y municipio.



Debe estar estructurado con las acciones de corto plazo.

3.4 Aspectos a considerar en la formulación del POA

1) Análisis de situación

Comprende la identificación y análisis del entorno externo e interno, relacionado al cumplimiento de acciones de corto plazo, metas y resultados, así como de las condiciones económicas, humanas, tecnológicas y competenciales.

2) Definición de las Acciones de Corto Plazo (objetivos de gestión) para cada ejercicio fiscal

Son proposiciones concretas de orden cuantitativo, principalmente vinculados a la producción institucional de bienes, servicios o normas, los cuales se relacionan a los productos terminales que generan las entidades.

3) Indicadores de gestión

Es la relación de una o más variables, utilizadas para observar o medir en un momento determinado, cuantitativamente o cualitativamente, los objetivos y resultados obtenidos por las entidades.

4) Operaciones de funcionamiento e inversión

Es la identificación de aquellas actividades que la entidad tendrá que realizar para alcanzar las acciones de corto plazo. Pueden ser recurrentes o no, de funcionamiento o inversión, respectivamente.

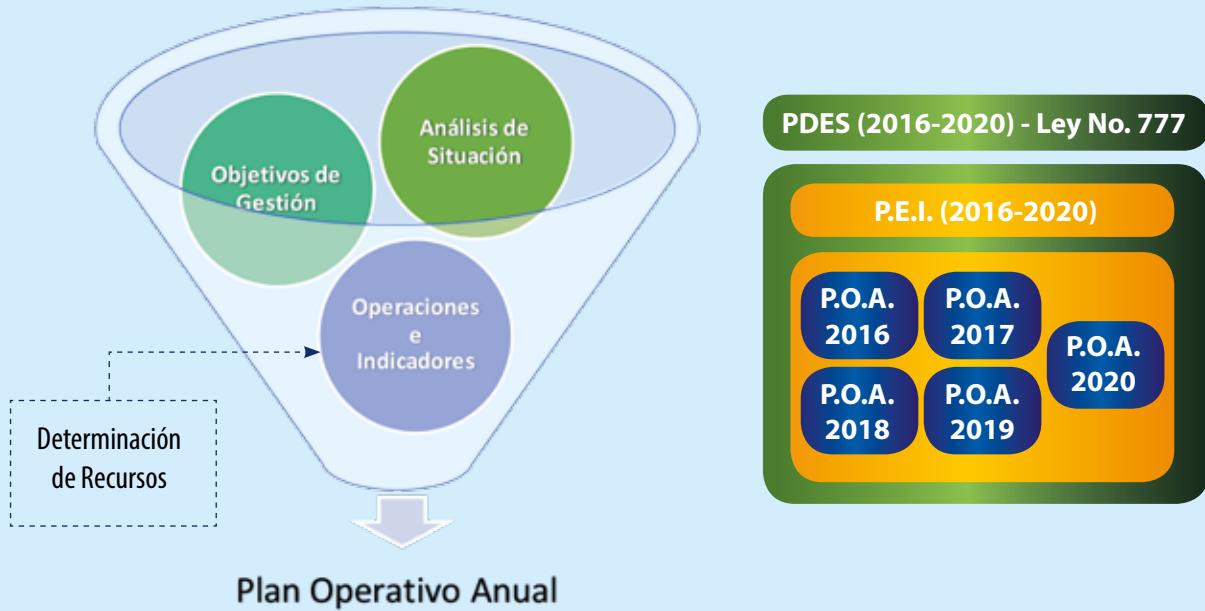
5) Identificación de los responsables de ejecución de las operaciones

Es el área o unidad organizacional responsable de la ejecución de las operaciones.

6) Determinación de los recursos requeridos para la ejecución de las operaciones previstas en el POA

Es la cuantificación de los insumos materiales, humanos y financieros que son necesarios para alcanzar los objetivos de gestión planteados por la entidad.

3.5 Proceso de formulación del POA



3.6 Características de una Acción, Producto e Indicador



- Los productos deben ser propios de la entidad y deben considerarse aquellos terminales, es decir que están en la capacidad de satisfacer una necesidad o demanda.
- Los indicadores deben ser elaborados en función al objetivos y al producto.
- Se debe identificar un producto para una acción de mediano plazo y un indicador para un producto.
- Para las acciones de mediano plazo de funcionamiento se debe contemplar un producto e indicador que englobe a todos por programas (Ejemplo: ejecución presupuestaria).

4.1 Elaboración de las Directrices y Clasificadores de Formulación Presupuestaria

Para cumplir con la etapa de Formulación Presupuestaria, la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria (DGP GP) gestiona la aprobación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios.

¿Qué son las Directrices de Formulación Presupuestaria?

Es un instrumento de política presupuestaria, donde se establece los lineamientos generales y específicos para la formulación del presupuesto de corto y mediano plazo de ingresos y gastos de las entidades del sector público, así como de los programas y proyectos de inversión en el marco del PDES.

En el marco de la normativa vigente, los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, aprueban anualmente mediante Resolución Bi-Ministerial, para su aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público.

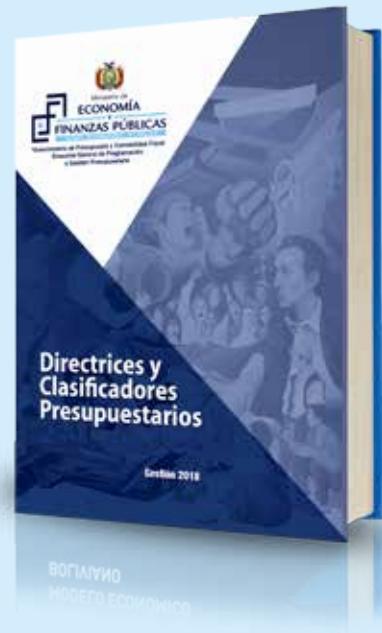
¿Qué son los Clasificadores de Formulación Presupuestaria?

Es un instrumento técnico operativo para la formulación del presupuesto público, que permite definir:

- La organización de las entidades del sector público (Clasificador Institucional).
- El origen de los ingresos (Clasificador de Rubros) y los insumos del gasto público (Clasificador de Objetos de Gastos).

- Destino y finalidad de los gastos programados (Clasificador de Finalidad y Función).
- Fuentes de financiamiento y organismo finanziador (Clasificador de Fuentes y Organismos Financiadores).
- Destino de los recursos por sector económico (Clasificador de Sector Económico).
- Destinos de los programas y proyectos de inversión por ubicación geográfica (Clasificador Geográfico).

Este instrumento técnico es aprobado mediante Resolución Ministerial por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como órgano rector de presupuesto.



4.2 Lineamientos principales establecidos en las Directrices

INGRESOS

Estimación de Recursos. i) Proyección de recursos específicos en función de la tendencia de ingresos, incremento de demanda y otros factores; ii) La estimación de recursos del TGN por concepto de Ingresos Tributarios, IDH, IEHD, Regalías establecidas por Ley, en coordinación con las instancias correspondientes.

Recursos por Transferencias. i) Las Entidades beneficiarias con transferencias del TGN deben sujetarse a los techos presupuestarios remitidos por el MEFP y ii) Transferencias efectivas o en especie deben sujetarse a la normativa expresa y/o convenio.

GASTOS

La apertura de programas presupuestarios de gasto público, deben responder a las acciones de corto plazo que pretende alcanzar la entidad, de acuerdo a su POA y a los lineamientos de política fiscal, PDES 2016-2020 y la Agenda Patriótica 2025.

La programación de gastos anuales, deben considerar los lineamientos para la formulación del presupuesto de gasto corriente, Servicio de la Deuda Pública, Transferencias, Gastos Capital e Inversión Pública, establecidos en las Directrices y Clasificadores de Formulación Presupuestaria.

Recursos de Donación y Crédito. Las entidades deben presentar cronograma de desembolso y certificación de disponibilidad de recursos para Donación Externa emitida por el VIPFE. Para Crédito Interno, certificación del VTCP y convenio y/o documento de respaldo.

Recursos de Caja y Bancos. Las entidades deben proyectar sus saldos de caja y bancos hasta el 31 de diciembre de cada año, considerando la ejecución y programación presupuestaria, así como la fuente y organismo financiador.

Otros Recursos. **i)** La inscripción de otros recursos debe estar justificada con documentación, como cuentas por cobrar a corto plazo y largo plazo, multas, intereses, ganancias y otros; y **ii)** Los registros en cuentas financieras, deben efectuarse estimando su variación para el periodo fiscal.

Proyectos de Inversión Pública

Las entidades deben priorizar los proyectos y programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos de acuerdo al contrato o convenios, programación física y financiera, hasta la conclusión.

Proyectos y Programas deben contar con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.

Las entidades públicas registrarán su presupuesto de Inversión Pública en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB).

El VIPFE revisará la documentación remitida y agregará los presupuestos de Inversión Pública de todas las entidades del nivel central y territorial para su posterior envío al MEFP.

4.3 Comunicado Oficial del Inicio de Formulación Presupuestaria

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunica a todas las entidades del sector público el inicio del proceso de formulación presupuestaria y de planificación de las acciones de corto plazo.



4.4 Estimación de ingresos nacionales y determinación de techos presupuestarios

Se considera el desempeño de la economía nacional e internacional, el comportamiento de las variables macroeconómicas (crecimiento del Producto Interno Bruto, inflación, tipo de cambio y otros), precios del petróleo y minerales, volúmenes de producción

y comercialización de hidrocarburos y minerales, entre otras, mismas que juegan un papel importante al momento de establecer la estimación de los ingresos nacionales del país (Ingresos Tributarios, Ingresos por Hidrocarburos, Minerales y Forestales).

A mediados de cada gestión, se determinan los techos presupuestarios por Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), Regalías Mineras, Forestales e Hidrocarburíferas, entre las más importantes.



4.5 Formulación de Presupuestos Institucionales

Las entidades públicas deben elaborar su Plan Operativo Anual (POA) y su presupuesto institucional para la siguiente gestión, mismos que deben ser aprobados por la máxima instancia resolutiva de cada

entidad, antes de remitirlo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



4.6 Remisión de proyectos de presupuesto institucional

De acuerdo a lineamientos y fechas establecidas por el órgano rector de presupuesto, las entidades públicas deben presentar en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y remitir los presupuestos institucionales al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en el SISIN Web al Ministerio de Planificación del Desarrollo los presupuestos de proyectos de inversión.

A las entidades que no presentan su POA y presupuesto institucional, el MEFP congela sus cuentas fiscales. Sin embargo,

a efecto de garantizar el presupuesto de la siguiente gestión, el MEFP tiene la facultad de repetir el presupuesto en grandes agregados.



4.7 Agregación y consolidación del proyecto de presupuesto público

Una vez concluido el plazo de presentación del POA y Presupuesto Institucional, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas evalúa el cumplimiento de los lineamientos establecidos de política presupuestaria, para agregar y consolidar el Presupuesto General del Estado (PGE).

El Presupuesto General del Estado, como instrumento de política fiscal, refleja los ingresos y gastos del Estado para la ejecución de las políticas públicas y cumplimientos de acciones de corto

plazo, a través de programas y proyectos registrados por las entidades, para la prestación de bienes y servicios.

PROGRAMAS Y PROYECTOS



4.8 Remisión del proyecto de PGE a la Asamblea Legislativa Plurinacional

El Artículo 321 de la Constitución Política del Estado (CPE) dispone que el Órgano Ejecutivo debe remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), el proyecto de PGE a más tardar faltando 2 meses antes de la conclusión de la gestión fiscal.

En este sentido, el Presidente del Estado Plurinacional remite a la ALP el proyecto de Ley de PGE preparado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), para su tratamiento y discusión legislativa en el marco de la CPE.

TRANSPARENCIA FISCAL. Una vez presentado el proyecto de PGE a la ALP, el Ministro de Economía y Finanzas Públicas informa a través de medios de prensa a la opinión pública, sobre las variables macroeconómicas, lineamientos de política fiscal, ingresos del Estado, así como los programas y proyectos registrados por

las entidades en el presupuesto fiscal del año siguiente.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS



5 Aprobación del presupuesto público

5.1 Defensa del PGE en la Asamblea Legislativa Plurinacional

El Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas presenta los lineamientos de política fiscal y política económica del Estado, que han permitido preparar el proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado (PGE), mostrando el origen y destino de los recursos contemplados para la siguiente gestión.

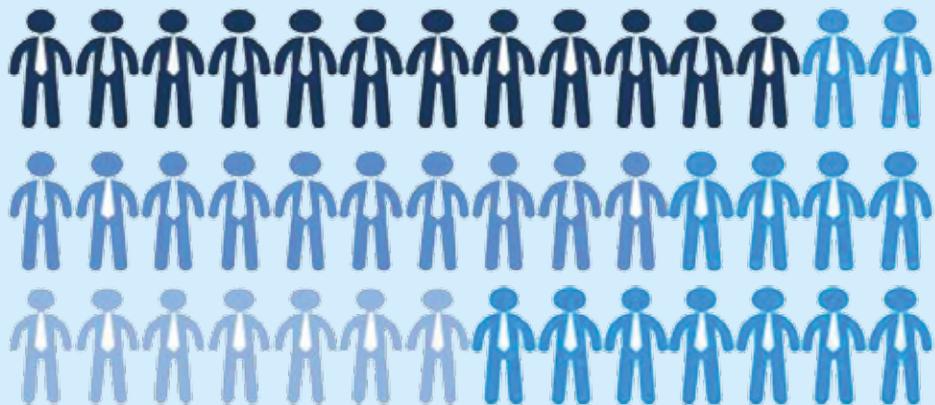
Recordar que el PGE es un documento que recoge las estimaciones de ingresos y gastos del sector público para una gestión fiscal (un año), a efecto de satisfacer las múltiples necesidades de la población.



5.2 Aprobación del Proyecto de Ley de PGE

La Cámara de Diputados y Senadores, respaldados con los informes de las Comisiones de Planificación y Economía, aprueban el proyecto de Ley del PGE de manera independiente, una vez sancionado por la ALP, remiten al Órgano Ejecutivo para su promulgación conforme a la normativa vigente.

La ALP debe aprobar hasta el 31 de diciembre de cada gestión el proyecto de Ley del PGE del siguiente año, para su ejecución a partir del 1ro. de enero. En caso de que la ALP no sancione, se aprueba por Fuerza de Ley.



6

Ejecución Presupuestaria

Asignación de Recursos para la producción y/o prestación de bienes y servicios



La ejecución, comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima de los recursos financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes y servicios previstos en el POA, para el cumplimiento de los objetivos y metas de gestión. Para lo cual, las entidades públicas destinan los recursos,

en base a un cronograma de ejecución de gastos previsto en el presupuesto, cumpliendo con la normativa vigente.

Para ello, es necesario contar con presupuesto disponible e iniciar los procesos de contratación en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES).

7

Seguimiento y Evaluación

Cada entidad pública debe elaborar y emitir en forma periódica reportes de ejecución financiera del presupuesto. Los reportes deben considerar la relación con la ejecución física prevista en el POA.

Las instituciones públicas deben efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto de recursos y gastos, vinculándola con el cumplimiento

gradual y total de las acciones de corto plazo previstas.

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de acciones de corto plazo, metas y resultados de los recursos públicos.



EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- Entidad Pública
- Sociedad civil organizada



INFORMACIÓN FÍSICO - FINANCIERA

- Clara, veraz, transparente y oportuna
- Control social



IMPACTOS SOCIALES

- Corto plazo
- Mediano y largo plazo

8.1 Rendición de Cuentas y Transparencia Fiscal

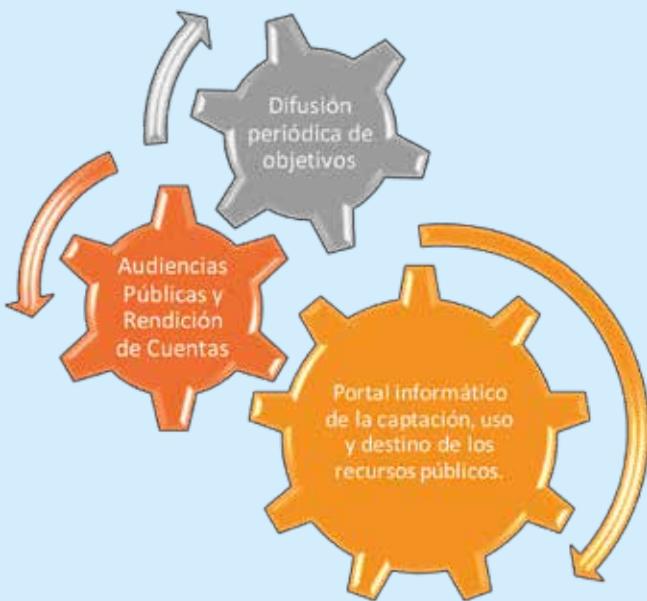
Rendición de Cuentas

Se entiende por Rendición Pública de Cuentas, a la acción de toda institución de poner a consideración de los actores sociales y sociedad civil, los resultados obtenidos en la gestión así como el cumplimiento del POA, en el marco de los artículos 235 y 241 de la Constitución Política del Estado.

Transparencia Fiscal

Las entidades deben transparentar, la información sobre el uso y destinos de los recursos públicos, los resultados del cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el corto y mediano plazo, programadas en los presupuestos institucionales, utilizando los

instrumentos disponibles como portales informáticos, audiencias públicas y otros.



8.2 Participación y Control Social

Se entiende como Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para el logro de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

Las entidades públicas deben asignar recursos necesarios para efectivizar el derecho de la participación y control social.

CONTROL SOCIAL

- A la gestión pública en todos los niveles del estado.
- Calidad de los servicios públicos.
- Manejo transparente de la información.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

- Programación de la captación y del destino de los recursos.
- Elaboración colectiva de las leyes.
- En la ejecución, seguimiento y evaluación de la Planificación y Presupuesto.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria

Unidad de Gestión Presupuestaria y Presupuesto Plurianual

Av. Mariscal Santa Cruz esq. Loayza

Telf: (591-2) 2183333



EconomiaBo

www.economiayfinanzas.gob.bo